

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SONIA N. SERRANO MUÑOZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0107

ASUNTO: Orden Presentar Posición

ORDEN

El 28 de abril de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Academicidad*. En la moción, expresó que el 25 de abril de 2025, LUMA se presentó en la residencia de la Querellante, donde procedieron a regular el voltaje en el transformador (XMR), ajustando del TAP 3 al TAP 1. Luego, verificaron el voltaje obteniendo lecturas de 120.7v fase a tierra y 241.1v fase a fase. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 16 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 16 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0107 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y serrano.sonian.s@gmail.com.

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy Servco, LLC
Lcda. Ana C. Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Sonia Serrano Muñoz
Urb. Jaime L. Drew
33-A Calle 7
Ponce, PR 00730-1506

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de mayo de 2025.



Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria